



Universidad de Concepción

DECRETO U. de C. N°2021-132

VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 19 de agosto de 2021 en orden a aprobar la propuesta presentada por el Directorio sobre modificación del Reglamento Especial para la Elección de Rector de la Universidad de Concepción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Corporación y conforme a los antecedentes adjuntos.
2. Lo establecido en el Reglamento de Elección de Rector aprobado por Decreto U. de C. N°93-206 de 27 de septiembre de 1993; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los art. 24 N° 13 y 35 de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Modifíquese el Reglamento Especial para la Elección de Rector de la Universidad de Concepción.

Artículo Primero. Agréguese a continuación del Título III el siguiente Título II BIS.

“TITULO II BIS: De la votación no presencial.

Artículo 8 bis: Sin perjuicio de lo señalado en los títulos siguientes, los académicos podrán optar por emitir su voto de manera no presencial por medios electrónicos o informáticos, debiendo manifestar su voluntad en tal sentido en nota dirigida a quien presida el Tribunal de Elecciones, quedando excluidos de los listados que se asignarán a las mesas receptoras a que se refiere el Título V. Dicha manifestación de voluntad deberá hacerse con antelación, no mayor a diez ni menor a cinco días hábiles, al día fijado para la elección y será válida para todo el proceso, incluida la segunda votación, si fuere el caso. A los académicos que opten por el mecanismo señalado en este artículo, se les asignará una clave electrónica exclusiva e intransferible, por medio de la cual podrán acceder a la página web que se habilitará al efecto y en la cual podrán emitir el sufragio respectivo.

Artículo 8 ter: Las características, instructivos, precisiones y demás aspectos técnicos necesarios para la emisión del voto no presencial serán publicadas y comunicadas oportunamente a los electores por el Tribunal de Elecciones, a través de Secretaría General. En todo caso, el procedimiento respectivo resguardará adecuadamente el carácter personal y secreto del voto, lo mismo que la fidelidad absoluta del escrutinio a la manifestación de voluntad de las y los electores.”

Artículo Segundo. Agréguese el siguiente artículo 26 bis.

Artículo 26 bis: Respecto de los votos emitidos electrónicamente, el escrutinio se efectuará por tres vocales elegidos, por el Tribunal de Elecciones, de entre los que integren las mesas de votación, en conformidad a las normas técnicas que fije oportunamente el mismo Tribunal.



Universidad de Concepción

Artículo Tercero. Agréguese el siguiente artículo 35 bis.

“Artículo 35 bis: El Tribunal de Elecciones contará con el apoyo administrativo y técnico que fuere necesario, de la Secretaría General y de la Dirección de Desarrollo Estratégico.

Transcribábase electrónicamente: a las Vicerrectoras y a los Vicerrectores; a la Directora y el Director General de los Campus; a las Decanas y a los Decanos de Facultades; a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al Director o Directora; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; al Director o Directora de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 30 de agosto de 2021.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

MTR/poc

